

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 20 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengyan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Noviembre).

Gobierno Civil

Negociado 3.º—CIRCULAR

2518

El día 5 del actual y en el término *Barrigüelo*, se extravió al vecino de esta Capital Hermenegildo Viguera, un caballo de las señas siguientes: cerrado, 6 cuartas y media, pelo rojo; señas particulares una estrella en la frente, una cicatriz en el cuello y en el menudillo de la mano derecha, un sobrehueso; va sin aparejo y lleva cabezada de cuero en mal estado.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la averiguación del paradero de dicho caballo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Logroño, 7 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

CIRCULAR

A pesar de lo prescrito en distintas circulares y de las instrucciones dadas por la Inspección provincial de Sanidad, envían con

frecuencia los Alcaldes a este Gobierno cabezas de perros sacrificados por sospecha de estar hidrófobos, a fin de que sean remitidas a un laboratorio para que, previas las investigaciones convenientes, dictamine sobre el estado del animal en cuestión, cabezas que casi siempre, por no decir siempre, llegan en malas condiciones.

Con objeto de que esto no acontezca en lo sucesivo, y por más que ya en otros BOLETINES figuran instrucciones adecuadas, reproduzco a continuación de esta circular, otra de la Inspección general de Sanidad dictada con fecha 29 de Diciembre de 1904, en la que se dice la forma en que se han de remitir al Instituto de Alfonso XIII, las masas cerebrales y médulas de animales sospechosos de hidrofobia; y hago, además, las advertencias siguientes:

Cuando, en una localidad, se presente un animal atacado de hidrofobia o sospechoso de estarlo, se dará conocimiento del caso a este Gobierno y a la Inspección provincial de Sanidad, y se pondrán en práctica sin demora y al detalle las medidas prescritas en el Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, de 3 de Julio de 1904.

Las masas cerebrales y médulas de animales hidrófobos o sospechosos de estarlo, se remitirán *directamente y con urgencia* por los Alcaldes, al Instituto de Alfonso XIII en Madrid, o a cualquier otro laboratorio oficial o de competencia reconocida, sufragando los gastos consiguientes, y darán cuenta inmediata del dictamen que emita el laboratorio a la Inspección provincial de Sanidad y a las personas que interese conocerlo, por haber sido mordidas por ejemplo, para los efectos oportunos.

Los Alcaldes tendrán presente cuanto se prescribe en esta circular para que, cumpliéndolo, me

eviten reproducirlo nuevamente y castigar su negligencia en realizarlo.

Logroño, 6 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

**

Ministerio de la Gobernación

Inspección General de Sanidad Interior

CIRCULAR

La frecuencia con que se remiten a este Centro masas cerebrales y médulas de animales para su análisis y examen en el Instituto de Alfonso XIII, por sospecharse que su muerte ha sido debida a la hidrofobia y llegando estos órganos algunas veces en condiciones que impidan puedan hacerse las operaciones necesarias para comprobar la causa determinante del fallecimiento, ésta Inspección general ha dispuesto que, cuando las Autoridades o particulares remitan, bien a esta Inspección o al Instituto de Alfonso XIII, los mencionados órganos, se atengan a las instrucciones siguientes, redactadas por dicho Instituto:

1.ª La cabeza de animal sospechoso.—Para ello, luego de muerto el animal, se le corta la cabeza por la parte media del cuello, y envuelta en un paño limpio y rodeado de serrín y trapos con hielo, se pone en una caja de zinc o de madera, enviándola por gran velocidad sin pérdida de tiempo.

Este procedimiento es solo aceptable para las localidades cercanas de Madrid, pues si transcurren más de 24 horas, comienza la putrefacción, y el análisis es imposible.

2.ª La manera mejor, más

práctica, de enviar el producto en condiciones adecuadas, es la siguiente:

Imediatamente de muerto el animal, se le extirpa un trozo de médula, de bulbo o de masa encefálica, y sumergido en glicerina pura, y puesto todo en un frasco muy limpio y bien cerrado se envía sin pérdida de tiempo, por correo a este Instituto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento a fin de que se sirva publicarlo en el Boletín de esa provincia con objeto de dar la mayor publicidad posible, para que tanto las Autoridades como los particulares que remitan productos patológicos, cumplan las instrucciones mencionadas, a cuyo efecto ordenará V. S. a los Alcaldes pongan en el tablón de edictos de los Ayuntamientos las instrucciones transcritas.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 24 de Diciembre).

Delegación de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

2512

Con objeto de que las Corporaciones municipales no contraigan las responsabilidades establecidas en el art. 323 del vigente Reglamento de Consumos, en armonía con el 45 de la Ley de 11 de Junio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del art. 322 del citado Reglamento les impone, de ingresar en el Tesoro el importe del actual trimestre antes del último día del mismo, pues de no verificarlo quedarán sujetos al pago de intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y a las responsabilidades consiguientes, por distracción o aplicación indebida de los fondos recaudados, las cuales alcanzan y son exigibles sin distinción tanto al Sr. Alcalde como a los Sres. Concejales.

Logroño, 5 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Propiedades, Carlos Palacios.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño

PRESUPUESTO DE 1910

RELACIÓN de los contribuyentes por el concepto de industrial, cuyos expedientes de partida fallida han sido aprobados.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	CONCEPTO	Fecha de la aprobación			TRIMESTRES				TOTAL	
				Día	Mes	Año	1.º	2.º	3.º	4.º	Pesetas	Cts.
4	Tomás Rodríguez	Ocón	Practicante	16	Agosto	1912	»	»	»	»	5 25	5 25
4	Izarra y Ortiz	Nájera	Tejidos por menor	21	»	»	63 97	63 97	63 97	63 97	255 88	255 88
5	Sociedad Recreo	»	Café en sociedad	»	»	»	57 18	57 18	63 97	63 97	228 72	228 72
8	Teodoro Oñate	»	Vento de relojes	»	»	»	47 17	47 17	63 97	63 97	188 68	188 68
13	Tirso Merino	»	Mercería	»	»	»	35 74	35 74	35 74	35 74	142 96	142 96
16	Viuda de Bacigalupe	»	Ultramarinos	»	»	»	35 74	35 74	35 74	35 74	142 96	142 96
17	Matea Urbina	»	»	»	»	»	35 74	35 74	35 74	35 74	142 96	142 96
27	Roque García	»	Abacería	»	»	»	12 51	12 51	12 51	12 51	50 04	50 04
34	Benito Ruiz	»	Parador	»	»	»	12 51	12 51	12 51	12 51	50 04	50 04
37	Paulina Hervías	»	Cacharrería	»	»	»	»	8 58	8 58	8 58	25 71	25 71
36	Juan de Pablo	»	»	»	»	»	»	»	8 58	8 58	17 16	17 16
42	Victoriano Pascual	»	Coches	»	»	»	69 69	69 69	69 69	69 69	278 76	278 76
43	Antonio Casas	»	»	»	»	»	43 60	43 60	43 60	43 60	174 40	174 40
45	Demetrio Guinea	»	»	»	»	»	66 84	66 84	66 84	66 84	267 36	267 36
46	El mismo	»	»	»	»	»	45 39	45 39	45 39	45 39	181 56	181 56
64	Eusebio Sánchez	»	Abogado	»	»	»	36 63	36 63	36 63	36 63	146 52	146 52
80	Eusebio Ortiz	»	Carpintero	»	»	»	8 58	8 58	8 58	8 58	34 32	34 32
84	Mario Ríos	»	Panadero	»	»	»	8 58	8 38	3 38	8 58	34 32	34 32
94	Pablo López	»	Zapatero	»	»	»	8 57	8 57	8 57	8 58	»	»
96	Eustaquio Rodríguez	»	Médico	»	»	»	45 03	»	»	»	»	»
32	Juan Catias	»	Taberna	»	»	»	»	17 95	17 95	17 95	»	»
35	Paulino Hervías	»	Cacharrería	»	»	»	2 86	8 58	8 58	8 58	»	»
7	Ignacio Ibáñez	»	Venta de vinos	»	»	»	51 82	51 82	51 82	51 82	»	»
9	Petra Pérez	»	Ropas hechas	»	»	»	35 74	»	»	»	»	»

PRESUPUESTO DE 1911

12	Sociedad La Lealtad	Munilla	Taberna	21	Agosto	1912	»	»	»	»	10 68	10 68
5	Sociedad Recreo	Nájera	Café	»	»	»	56 95	56 95	56 95	56 95	227 80	227 80
7	Teodoro F. Oñate	»	Venta de relojes	»	»	»	46 99	46 99	46 99	46 99	187 96	187 96
13	Tirso Merino	»	Mercería	»	»	»	35 60	35 60	35 60	35 60	142 40	142 40
16	Viuda de Bacigalupe	»	Ultramarinos	»	»	»	35 59	35 59	35 59	35 59	142 30	142 30
37	Benito Ruiz	»	Parador	»	»	»	12 45	12 45	12 45	12 45	49 80	49 80
38	Natalia Navarro	»	Cacharrera	»	»	»	8 54	8 54	8 54	8 54	34 16	34 16
39	Juan de Pablo	»	»	»	»	»	8 54	8 54	8 54	8 54	34 16	34 16
46	Victoriano Pascual	»	Coche 4 ruedas	»	»	»	69 41	69 41	69 41	69 41	277 64	277 64
47	Antonio Casas	»	»	»	»	»	43 43	43 43	43 43	43 43	173 72	173 72
67	Emeleig Sánchez Baquero	»	Abogado	»	»	»	36 48	36 48	36 48	36 48	145 92	145 92
91	Pablo López	»	Zapatero	»	»	»	8 55	8 55	8 55	8 55	34 20	34 20
97	Eustaquio Rodríguez	»	Médico	»	»	»	45 15	»	»	»	45 15	45 15
41	Benito Martínez	»	Contratista consumos	»	»	»	273 37	»	»	»	273 37	273 37
4	Izarra y Ortiz	»	Tejidos	»	»	»	63 71	63 71	63 71	63 71	254 84	254 84

PRESUPUESTO DE 1912

1	Samuel Pérez	Corera	Albéitar	21	Agosto	1912	5 93	»	»	»	»	5 93
4	Adrián Fernández	Tudelilla	Parador	14	Junio	»	»	»	»	»	7 12	7 12
5	Juan María Sáenz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7 12	7 12
8	Francisco Sáenz	»	Veterinario	»	»	»	»	»	»	5 98	5 98	11 96
26	Sebastián Rodríguez	Ocón	Zapatero	»	»	»	»	»	»	»	4 98	4 98
2	Samuel Pérez	Corera	Albéitar	»	»	»	»	»	»	5 99	»	5 99
1	Antonio González	Aguilar	Bodegón	»	»	»	»	»	»	5 70	5 70	11 40
9	Eusebio Jiménez	»	Tablajero	»	»	»	»	»	»	5 69	5 69	11 38
13	Federico Jiménez	»	Practicante barbero	»	»	»	»	»	»	7 85	7 85	15 70
25	Justo Sáenz	Tudelilla	Tablajero	»	»	»	5 69	5 69	5 70	5 70	22 78	22 78
26	José Ganjosa	Aguilar	Practicante barbero	»	»	»	»	»	»	7 85	7 85	15 70
32	Valentín Bayo	»	Herrero	»	»	»	»	»	»	4 98	4 98	9 96
34	Eusebio Alvarez	»	Carpintero	»	»	»	»	»	»	4 97	4 97	9 94
5	Tomás Grávalos	Cervera	Carnes frescas	»	»	»	»	»	»	18 51	18 51	37 02
14	Juan Zapatero	»	Bodegón	»	»	»	»	»	»	8 54	8 54	17 08
15	Domingo Gómez	»	»	»	»	»	»	»	»	8 54	8 54	17 08
18	Santos Hernández	»	Tablajero	»	»	»	»	»	»	8 54	8 54	17 08
19	Gregorio Jiménez	»	»	»	»	»	»	»	»	8 55	8 55	17 10
26	José González	»	Abacería	»	»	»	»	»	»	12 46	12 46	24 92
27	Pelegrín Magaña	»	»	»	»	»	»	»	»	12 46	12 46	24 92
28	Manuel Moreno	»	Café económico	»	»	»	»	»	»	8 55	8 55	17 10
29	Gregoria Miguel	»	Parador y mesón	»	»	»	»	»	»	12 45	12 45	24 90
33	Pedro Moreno	»	Carro amillarado	»	»	»	»	»	»	2 84	2 84	5 68
42	Francisco Alegría	»	Molino harinero	»	»	»	»	»	»	23 49	23 49	46 98
48	Matilde González	»	Idem aceite	»	»	»	»	»	»	30 54	30 54	61 08
53	Miguel Remón	»	Practicante	»	»	»	»	»	»	9 72	9 72	19 44
56	Ruperto Cuadra	»	Abogado	»	»	»	»	»	»	36 48	36 48	72 96
59	Manuel Gil	»	Procurador	»	»	»	»	»	»	22 72	22 72	45 44
63	Aniceto Vergara	»	Alpargatero	»	»	»	»	»	»	8 54	8 54	17 08

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	CONCEPTOS	Fecha de la aprobación			TRIMESTRES				TOTAL			
				Día	Mes	Año	1.º		2.º		3.º		4.º	
							Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
66	Venancio Moreno	Cervera	Alpargatero	14	Junio	1912					8 54	8 54	17 08	
73	Julián Madurga	"	"	"	"	"	"	"	"	8 54	8 54	17 08		
75	Fermín Gutiérrez	"	"	"	"	"	"	"	"	8 54	8 54	17 08		
80	Vicente Pascual	"	"	"	"	"	"	"	"	8 54	8 54	17 08		
86	Regino González	"	"	"	"	"	"	"	"	8 54	8 54	17 08		
87	Lope González	"	Carpintero	"	"	"	"	"	"	8 54	8 54	17 08		
88	Antonio Marqués	"	Herrero	"	"	"	"	"	"	8 54	8 54	17 08		
91	Domingo Quemada	"	"	"	"	"	"	"	"	8 54	8 54	17 08		
14	Mariano Hurtado	"	Sastre	"	"	"	"	"	"	8 54	8 54	17 08		
1	José Marqués	Laguna	Farmacéutico	"	"	"	18 69	18 69	18 69	18 69	74 76			
4	Alfonso Navaridas	Trevijano	Tienda embutidos	"	"	"	141 19	141 19	141 19	141 19	564 76			
3	Fermín Iradier	Abalos	Taberna	"	"	"	10 68	10 68	10 68	10 68	42 72			
5	Fabián Martínez	"	"	"	"	"	10 68	10 68	10 68	10 68	42 72			
6	Viuda de Anastasio Orradre	"	Posada	"	"	"	"	"	"	7 12	7 12			
10	Elisa Luzurriaga	"	Pescado fresco	"	"	"	"	"	"	5 69	5 69			
11	Martín Sáenz	"	Alpargatera	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
13	Julián Ereña	"	Barbero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
14	Bernardino Grijalba	"	Herrero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
15	Viuda de Mamerto Solano	"	Carpintero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
52	Pascual Fernández	"	Panadería	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
50	Pascual Fernández Infante	Briones	Horno pan	"	"	"	2 14	2 14	2 14	2 14	8 56			
55	Gerardo Martínez	"	Venta de pan	"	"	"	6 40	6 40	6 40	6 40	25 60			
2	Emilio Alier	"	Horno pan	"	"	"	2 14	2 14	2 14	2 14	8 56			
3	Tomás Pérez	"	Taberna	"	"	"	"	"	"	13 88	13 88	27 76		
34	Saturio Zatau	"	Abacería	"	"	"	"	"	"	8 91	8 91			
38	Nicolás Barco	"	Molino	"	"	"	"	"	"	9 14	9 14			
41	José Anchía	"	Alpargatero	"	"	"	"	"	"	6 41	6 41			
42	Julián Nanclares	"	Barbero	"	"	"	"	"	"	6 41	6 41			
3	Segundo Amilburo	"	"	"	"	"	"	"	"	6 41	6 41			
4	Manuel Berberana	"	Mercería	"	"	"	"	"	"	23 52	23 52			
10	Segundo Amilburo	"	"	"	"	"	"	"	"	23 52	23 52			
14	Pedro Pérez	"	Café	"	"	"	"	"	"	14 24	14 24			
18	Vicario Díez	"	Taberna	"	"	"	"	"	"	13 88	13 88			
20	Felisa Laprada	"	Abacería	"	"	"	"	"	"	8 90	8 90			
28	Faustino Ruesgas	"	"	"	"	"	"	"	"	8 90	8 90			
44	Hilario Ruesgas	"	Aceite y vinagre	"	"	"	"	"	"	7 12	7 12			
45	Valentín Hernando	"	Barbero	"	"	"	"	"	"	6 40	6 40			
47	Emilio Alvaro	"	Carpintero	"	"	"	"	"	"	6 41	6 41			
48	Anselmo Fernández	"	Herrero	"	"	"	"	"	"	6 41	6 41			
53	Ignacio Romanos	"	"	"	"	"	"	"	"	6 41	6 41			
56	Andrés Gutiérrez	"	Horno pan	"	"	"	"	"	"	4 63	4 63			
57	Martín Romero	"	Venta de buñuelos	"	"	"	"	"	"	2 14	2 14			
58	Ambrosio García	"	"	"	"	"	"	"	"	2 13	2 13			
31	Círculo de Labradores	"	Comisionista de vinos	"	"	"	"	"	"	17 79	17 79			
8	Tomás Pérez	"	Mesa billar	"	"	"	12 10	12 10	12 10	12 10	48 40			
15	Francisco Díaz	"	Tienda comestibles	"	"	"	"	"	"	14 24	14 24			
59	Balbino Alonso	"	Venta de vino	"	"	"	13 88	13 88	13 88	13 88	55 52			
1	Rafael López	"	Comisionista granos	"	"	"	"	"	"	17 80	17 80			
4	Simeón Martínez	Castañares	Abacería	"	"	"	"	"	"	7 12	7 12			
18	Antonio Revuelta	"	Carnes frescas	"	"	"	"	"	"	11 39	11 39			
19	Juan Val Riobo	"	Carpintero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
23	Benigno Crespo	"	Herrero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
24	Patricio Revuelta	"	"	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
25	Hilario Narro	"	Constructor carros	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
8	Sabino Resa	"	Barbero	"	"	"	"	"	"	4 99	4 99			
26	Agustín Rodríguez	Cuzcurrita	Venta de carnes	"	"	"	"	"	"	11 39	11 39			
11	Juan Franco Bodegas	"	Carpintero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
25	José Mendoza	"	Venta de vinos	"	"	"	"	"	"	10 68	10 68			
32	Hilario Madariaga	"	Notario	"	"	"	"	"	"	37	37			
34	Cirilo Sáez	"	Hojalatero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
3	Francisco Martínez	"	Horno pan	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
2	Juan Terraza	Casalarreina	Fábrica de embutidos	"	"	"	"	"	"	141 19	141 19			
7	Julián Mendoza	"	Vinos por mayor	"	"	"	"	"	"	29 89	29 89			
30	Celestino Llanos	"	Idem por menor	"	"	"	"	"	"	11 39	11 39			
76	Ceferino Alvaro	"	Horno pan	"	"	"	"	"	"	4 99	4 99			
1	Pedro Martínez	Tirgo	Médico	"	"	"	22 53				22 53			
2	Faustino Serrano	"	Carnes frescas	"	"	"	11 39	11 39	11 39	11 39	45 56			
6	Cayetano Cueva	"	Taberna	"	"	"	10 68	10 68	10 68	10 68	42 72			
3	Nemesio Val Sáez	"	Carretero	"	"	"	4 98	4 98	4 98	4 98	19 22			
1	Francisco Cano	Zarratón	Herrero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
2	Ricardo Ruiz	Gimileo	Venta de carnes	"	"	"	"	"	"	5 69	5 69			
1	Urbano Lumbreras	"	Abacería	"	"	"	"	"	"	7 12	7 12			
3	Fermín Muga	Ollauri	Bodegón	"	"	"	"	"	"	5 67	5 67			
4	Urbana Urribarrena	"	Carpintero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
5	Manuel Martínez	"	"	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
6	Sergio Castillo	"	Tonelero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
9	Alejandro Cortázar	"	Herrero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
4	Ticiano Amilburo	"	Panadero	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
9	Nicolás López	San Asensio	Mercería	"	"	"	"	"	"	4 98	4 98			
"	Faustino León	"	Taberna	"	"	"	"	"	"	23 49	23 49			
12	Anselmo Rubio	"	Mesón	"	"	"	"	"	"	13 88	13 88			
16	Nicasio Ruiz	"	"	"	"	"	"	"	"	8 90	8 90			
17	Margarita González	"	Aceite y vinagre	"	"	"	"	"	"	8 90	8 90			
18	Victoriano Martínez	"	Pescado fresco	"	"	"	"	"	"	7 12	7 12			
		"	"	"	"	"	"	"	"	7 11	7 11			
		"	"	"	"	"	"	"	"	7 12	7 12			

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL.—Minas

RELACIÓN de los trabajos que han de efectuarse por el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal en que radica	Fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se ha publicado el edicto de admisión	INTERESADO	Vecindad	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2896	Demasia á Tres Amigos 2. ^a	Préjano	30 Agosto 1912	D. Fidel Sánchez Gutiérrez	Logroño	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación	Del 15 al 24, ambos inclusive, del mes de la fecha
2897	Demasia á Tres amigos	Id.	Idem	Idem	Id.		
2898	Demasia á San Tiburcio	Turruncún y Villarroya	Idem	D. Salvador J. de Escariza	Bilbao		

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados á los efectos de la Ley su y Reglamento vigentes en Minería.—Logroño, 6 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira y Apellániz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS

2471

Don Guillermo Navaridas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cárdenas.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, en el día veintinueve de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 2.064'56 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1913, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.064'56 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según

la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un centimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 206.456 unidades en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.064'56 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Ulpiano Terreros.—Ventura Acha.—Justo

Terreros.—Julián Martínez.—Hermenegildo Acha.—Venancio Martínez.—Fructuoso de Pablo.—Victoriano Manzanares.—Guillermo Navaridas.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cárdenas, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Guillermo Navaridas.—V.º B.º: El Alcalde, Ulpiano Terreros.

**

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		Derechos en unidad		PRODUCTO anual calculado	
			PTS.	CIS.	PTS.	CIS.	PTS.	CIS.
Paja de cereales..	Kilogramo	87416	05	01	01	874	16	
Leña.	Id.	78628	05	01	01	786	28	
Patatas.	Id.	40412	05	01	01	404	12	
TOTAL..		206456					2064 56	

Cárdenas, 29 de Septiembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Ulpiano Terrero.—El Secretario, Guillermo Navaridas.

Anuncios Oficiales

CORNAGO

2495

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término mu-

nicipal, para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación por parte de los contribuyentes.

Cornago, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Cornelio Arellano.

HERVIÁS

2493

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones precedentes.

Hervías, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Alejo Ibáñez.

RINCÓN DE SOTO

2490

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares girados para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Rincón de Soto á 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Reque M. de Azagra.

Logroño.—Imp. Provincial